



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO

PLAZA MAYOR, 3. C.P. 04479 PATERNA DEL RIO
(ALMERIA)
C.I.F.: P0407300C
N.R.E.L: 0104073

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DISPONIENDO EL INICIO Y NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE MANANTIAL DE AGUA GASEADA”, FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Almería, de fecha 23 de junio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 16 de diciembre de 2019 (Modificada con fecha 19/05/2020), en la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y puesta en valor turístico del patrimonio cultural de los municipios del interior de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019.

La citada Resolución concede al Ayuntamiento de Paterna del Río una subvención de 59.833,02 euros para ejecutar el Proyecto de Subvención denominado “Recuperación de Manantial de Agua Gaseada”, número de expediente de subvención PCU2019AL0021. Para ejecutar la citada actuación, los arquitectos D. Luis Martínez Jiménez, D^a. Cristina Reinoso Manzano y D^a Carmen Sánchez Villanueva redactan el Proyecto Básico y de Ejecución “Recuperación de Manantial de Agua Gaseada”, con número de registro de entrada 992 en el Registro General de esta Administración en fecha 1 de septiembre de 2020 y un presupuesto total de 51.871,22 euros.

Considerando que en la mencionada Resolución se establece la obligación por parte del Ayuntamiento de Paterna del Río de ejecutar las obras en un plazo máximo de siete (7) meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión, el día 23 de junio de 2020, finalizando el plazo concedido para la ejecución el día 23 de enero de 2021; y hacerlo mediante licitación pública y ajustándose el procedimiento a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

En consecuencia, resulta necesario proceder a la contratación de la Obra “Recuperación de Manantial de Agua Gaseada” para mejorar las condiciones de este

Código Seguro De Verificación	W0zXbD8TWxziG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Asensio Aguila - Alcalde Paterna del Rio	Firmado	10/09/2020 09:56:48	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W0zXbD8TWxziG2e62+NDTg==			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

enclave con un elevado potencial turístico, contribuyendo de esta forma a poner en valor el patrimonio cultural, natural y paisajístico del municipio de Paterna del Río con el objetivo de crear un destino turístico diferenciado.

Considerando que el Municipio tiene competencia propia en *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*, de acuerdo con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y en el ejercicio de la misma, dicha contratación es necesaria para la realización eficiente de los fines institucionales inherentes a las entidades locales de servicio público, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la LCSP.

Atendiendo al informe suscrito por el equipo redactor del proyecto, de fecha 09 de septiembre de 2020 y número de registro de entrada 1.027 en el Registro General de esta Administración, en el que se hace constar que *“es inviable la división en lotes del objeto del Contrato ya que ello pondría en riesgo la correcta ejecución y coordinación de los trabajos, al tratarse de trabajos en su mayoría especializados y de pequeña entidad que desaconsejan la partición de los mismos para su ejecución, es decir, la realización independiente de las diversas prestaciones que comprenden el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo”*. Quedando de este modo justificado la no división en lotes del objeto del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

Y, en su virtud,

DISPONGO:

Dar traslado a la Secretaria-Interventora de la Corporación Municipal para que emita informe jurídico para el inicio del expediente de contratación, y asimismo expida Certificación de existencia de Créditos (Reserva de Créditos).

En Paterna del Río, a 10 de septiembre de 2020

Fdo.: José Asensio Águila
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna del Río

Código Seguro De Verificación	WozXbD8TWxziG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Asensio Aguila - Alcalde Paterna del Rio	Firmado	10/09/2020 09:56:48	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WozXbD8TWxziG2e62+NDTg==			